



Alvaro Obregón
 Delegación Alvaro Obregón
 Dirección General de Administración
 Calle de las Américas s/n. P.O. Box 1000
 Ciudad de México, C.F. 06000
 Tel: 56 97 29 60 00

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CPAS/17- 08 / 003

FAVOR DE COTAR ESTOS DATOS EN TODA LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TIPO	REQ.	X	S.S.	No. DE REQUERIMIENTO:	152
AREA REQUERIENTE	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO				
	Unidad Departamental de Operación Hidráulica				
	FUNDAMENTO LEGAL				
ARTICULO 27 INCISO "C", 62 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.7.2 FRACCION "II" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" AÑO 2016					

FACTURAR A:
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
 PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO (ARCA 1),
 CIUDAD DE MEXICO, C.F. 06000
 R.F.C. GOM-970296-IVA

DATOS DEL PROVEEDOR		R.F.C.	MORE 660808 M12	FECHA	08/08/2017
NOMBRE O RAZON SOCIAL		MARIA EMILIA ROCIO MORALES RUFIO			
OBJETO SOCIAL		OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR			
DOMICILIO FISCAL					

TEL.	57 50 92 70	CORREO ELECTRONICO	MARIA EMILIA ROCIO MORALES RUFIO
REPRESENTANTE LEGAL			
IDENTIFICACION OFICIAL	CREDENCIAL PARA VOTAR	PASAPORTE	

CEPULA PROFESIONAL	P. FISICA ACTA DE NAC. N°			ESTADO	ESTADO
DOCUMENTO PROBATORIO	P. MORAL	AGTA CONSTITUTIVA	NOTARIO	ESTADO	ESTADO
	P. MORAL	PODER NOTARIAL	NOTARIO	ESTADO	ESTADO
LUGAR DE ENTREGA Y/O SERVICIO	ALMACEN GENERAL DE 1ª DELEGACIÓN, UBICADO EN ESCUADORON 201 SIN. COL. CRISTO REY, A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G 3 EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HRS				

FECHA LIMITE DE ENTREGA Y/O SERVICIO	29 DE AGOSTO DEL 2017
CLAVE PRESUPUESTAL Y COMPROMISO	400 2 2 3 222 5 0 1 7 0 2581 2 1 80 COMP. 4001136
MONTO AUTORIZADO	582,360.00

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UM.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ANILINA DE COLOR ROJO CARMESI MARCA NACIONAL	100	KG	710.00	71,000.00
SUBTOTAL					71,000.00
IVA					11,360.00
TOTAL					82,360.00

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL CONTRATO COMPLETO: (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

PLAZADORO: REVISOR:

COORDINADOR DE ADQ. Y ARRENDAMIENTOS: DIR. DE REC. MAT. Y SERV. GENERALES:

COORDINADOR DE ADQ. Y ARRENDAMIENTOS: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:

SECRETARÍA

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o servicios que han quedado debidamente descritos en el anexo de este contrato, las cuales forman parte del presente documento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, libre, consciente y voluntaria para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a responder por daños o perjuicios ocasionados por los bienes o servicios que se entregan en el presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en sus términos, en los términos de artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de adquisición de bienes y/o prestación de servicios EL PROVEEDOR se obliga a garantizar la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normativa legal aplicable.

QUINTA.- En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a EL PROVEEDOR, éste deberá reintegrar a LA DELEGACIÓN los anticipos no imputados con sus respectivos intereses, a una tasa que será igual a la nominalidad legal aplicable.

SEXTA.- EL PROVEEDOR se obliga a cubrir los costos de modificación de los planes o programas de los bienes o servicios, sin que esto implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SEPTIMA.- LA DELEGACIÓN podrá rescindir el contrato por incumplimiento de EL PROVEEDOR en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

OCTAVA.- El presente contrato no contiene ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se consideran precios fijos hasta el término del contrato, los pactados en el anexo de este documento.

DÉCIMA.- EL PROVEEDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con empleados, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que no le son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- LA DELEGACIÓN pagará a EL PROVEEDOR el importe solicitado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente reguladas y a entrega satisfactoria de LA DELEGACIÓN, los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se otorga a EL PROVEEDOR la garantía de cumplimiento del presente contrato y fianza de los bienes y/o servicios contratados, considerando de toda responsabilidad por su uso a LA DELEGACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que EL PROVEEDOR será el único responsable de la utilización de los permisos, marcas, certificados de inversión y todo lo relacionado con los derechos de propiedad intelectual e industrial de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, considerando de toda responsabilidad por su uso a LA DELEGACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- LA DELEGACIÓN aplicará una pena convencional a EL PROVEEDOR del 1% del valor total del servicio incumplido, en tanto que cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.

DÉCIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR se constituirá como parte del personal que cubra con motivo de los servicios prestados a LA DELEGACIÓN y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SEPTIMA.- La formalización del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por razón u origen, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efectos de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de Internet de LA DELEGACIÓN de conformidad con el artículo 121, Fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con excepción de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, administradores, comisionados y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener ni a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos en el anexo señalado.

VIGÉSIMA.- Los datos personales recolectados están protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su fundamento en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde podrá ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, así como la revocación del consentimiento en el momento en que se otorgó.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA NOVENA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA DÉCIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA UNDÉCIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA DUODÉCIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA TRECEVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA CATORCEVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA QUINCEVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA SEISVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA SIETEVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA OCHOVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA NUEVEVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA DIEZVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA ONCEVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

VIGÉSIMA DOCEVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o presente o futuro les correspondiera.

CAPITULO I